

# BOLETIN

DE LAS

## LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

LIBRO XCV



Dirección Jeneral de Talleres Fiscales de Prisiones.  
Sección Imprenta.

1926

— 2495 —

Banco Aleman Trasatlántico.—Se le cancela la fianza rendida para garantir el pago de letras.

Núm. 1,772.

*Santiago, 5 de Octubre de 1926.*

Vista la solicitud que precede, de los señores Ernst Mundt i Erwin Randohr, en representación del Banco Aleman Trasatlántico, en la que pide se cancele la fianza hipotecaria que constituyó dicho Banco a favor del Fisco, sobre las propiedades raíces que posee i que ocupan sus oficinas radicadas en Santiago i Valparaiso, para responder al pago de derechos de esportacion, según da constancia la escritura pública otorgada el 11 de Noviembre de 1920 ante el Notario Público de Valparaiso, don Santiago Godoi Prevost,

Considerando:

Que de acuerdo con el Decreto Lei núm. 486, de 22 de Agosto de 1925, que estableció el Banco Central de Chile, el pago de derechos de esportacion se afectúa en la actualidad en moneda corriente i no en letras, siendo, por consiguiente, innecesaria la garantía cuya cancelacion se solicita;

Que consta de los antecedentes que todas las letras jiradas por el Banco Aleman Transatlántico contra los señores H. Henri Schröder and Co., Kolinvert Sons and Co. i London Point City and Midland Bank, de Londres, se encuentran pagadas en su totalidad i que tampoco existen otras pendientes, con lo informado por la Superintendencia de Aduanas,

Decreto:

Cancélese la fianza hipotecaria rendida por el Banco Aleman Transatlántico, para asegurar el pago de las letras que jirara esta institucion contra los señores H. Henry Schröder and Co., Kolinvert, Sons and Co. i London Point City and Midland Bank, de Londres hasta por la suma de ciento cincuenta mil libras esterlinas (£ 150,000) en pago de derechos de esportacion, de acuerdo con la autorizacion que le fué conferida por decreto núm, 2,570, espedido por el Ministerio de Hacienda el 28 de Octubre de 1920.

Autorízase al Superintendente de Aduanas para que otorgue dicha cancelacion i suscriba la escritura pública respectiva.

Tómese razon, comuníquese, publíquese

insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno.*

E. FIGUEROA.

*Lautaro Rozas.*